

BUIN, 04 MAYO 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1263/ VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.976 de 2016.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **NORA PATRICIA PÉREZ MADRIAGA**, con fecha 08 de Enero de 2018.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 03 de Julio de 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Nora Patricia Pérez Madriaga.
- ♣ Fotocopia Cédula de Identidad.
- ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 29 de Diciembre de 2017, emitido por el Ministerio de Educación.
- ♣ Certificado de Pensionado, emitido por MetLife Seguros de Vida S.A., con fecha 09 de Junio de 2021.
- ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **Nora Patricia Pérez Madriaga** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **22,92%**.

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.976, presentada por **Nora Patricia Pérez Madriaga**, de fecha 08 de Enero de 2018.

5.- El **Finiquito de Trabajo**, de fecha 31 de Marzo de 2021.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a doña **NORA PATRICIA PÉREZ MADRIAGA**, Cédula Nacional de Identidad N° Docente Titular del establecimiento educacional denominado Escuela Humberto Moreno Ramírez, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2022, ascenderá a la suma mensual de **\$80.565.-** (ochenta mil quinientos sesenta y cinco pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL:GMG. VZS. HISS.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU